

PAGARÉ

FECHA DE CREACION:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALOR: \$

Nosotros, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, pagaremos incondicional, solidaria e indivisiblemente a la orden de _____, identificado con NIT. _____, en adelante El Acreedor, o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Medellín, las siguientes sumas:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ _____), moneda legal colombiana.
2. Por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, la suma de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana.
3. Por otros conceptos, la suma de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana.

Sobre el valor del capital, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Será de nuestro cargo cualquier impuesto que cause este Pagaré.

En caso de cobro judicial o prejudicial de este Pagaré, será de nuestro cargo los costos y gastos que tal gestión ocasione y los honorarios del abogado.

AUTORIZACIÓN: De acuerdo con la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data) y sus Decretos reglamentarios, en nuestra calidad de titulares de la información, actuando libre y voluntariamente, autorizamos de manera expresa e irrevocable a El Acreedor, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, a las centrales de riesgo, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. Conocemos que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a nuestras obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de nuestras obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a las centrales de riesgos, podrán reconocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a El Acreedor o a quien represente sus derechos, para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses remuneratorios adeudados, los intereses moratorios y demás accesorios, así como para llenar sin previo aviso, este Pagaré en los espacios dejados en blanco, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Este Pagaré podrá ser llenado y utilizado en cualquiera de los siguientes eventos: a) La mora en el pago de una cualquiera de nuestras obligaciones o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tengamos para con El Acreedor; b) Por haber presentado información inexacta a El Acreedor; c) La persecución por un tercero del bien dado en garantía, para el pago de cualquier obligación; d) Cuando el pago mediante cheque por parte del deudor, codeudor o avalistas fuere rechazado por fondos insuficientes o fuere impagado total o parcialmente por cualquier causal; e) Cuando uno cualquiera de los deudores, codeudores o avalistas soliciten o sean admitidos en proceso de insolvencia económica; f) Cuando el bien financiado no esté debidamente asegurado a criterio de El Acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente; g) Cuando el deudor, los codeudores o los avalistas sean demandados judicialmente por un tercero distinto al Acreedor; h) En caso de muerte del deudor, codeudor o avalista; i) Si la garantía que se otorga fuere insuficiente, o se encontrare vencida, y el deudor no se allanare a mejorarla en

términos satisfactorios para El Acreedor dentro del plazo que éste señale. Para esto bastará simplemente la declaración escrita del Acreedor, en comunicación dirigida al deudor, comunicación que éste acepta como prueba suficiente y plena del incumplimiento; j) Cuando el deudor enajene, sin autorización del Acreedor, los bienes que garantizan las obligaciones. En caso de muerte, El Acreedor queda facultado y con derecho a exigir la totalidad de la obligación a cualquiera de los herederos del deudor o deudores fallecidos sin necesidad de demandar a todos.

2. La fecha de la creación del Pagaré será el día en que se llene el instrumento.

3. La fecha de vencimiento del Pagaré será el día en que nosotros, como deudores, entremos en mora, sea por concepto de capital o de intereses o el día en que sea llenado el Pagaré, por presentarse alguno de los eventos indicados en el numeral 1) de esta carta de instrucciones. En caso de mora, la fecha de vencimiento del Pagaré podrá ser anterior a la fecha de creación del mismo. En caso de que El Acreedor haga uso de la facultad de acelerar las obligaciones, la fecha de creación y vencimiento será la fecha en que El Acreedor llene los espacios en blanco del Pagaré.

4. La cuantía del Pagaré será igual a la sumatoria de las obligaciones a nuestro cargo, esté o no vencido el plazo, ya que el no pago del capital y/o intereses de una sola de las obligaciones hará exigible la totalidad de las mismas.

5. Si al momento de llenar el Pagaré, existen intereses ya causados y no pagados, correspondientes a obligaciones a nuestro cargo, autorizamos incluir el monto total de éstos en el espacio en blanco del Pagaré que para ese evento se ha previsto. El espacio Otros conceptos se llenará con el monto de cualquier suma que adeudemos al acreedor, sin importar su naturaleza o fuente, tales como primas de seguros pagadas por nuestra cuenta, impuestos, gastos, comisiones, y en general cualquier suma que se deba por concepto distinto a intereses.

6. El Pagaré así llenado prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

7. Los intereses moratorios serán a la tasa máxima permitida por las disposiciones legales, contados a partir del llenado del Pagaré.

8. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, por habernos conferido representación recíproca entre los suscriptores del pagaré, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que El Acreedor otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

9. Este Pagaré podrá ser negociado previo a su diligenciamiento, por ser negociado cualquier derecho de crédito a nuestro cargo.

10. En caso de que el deudor no indique la fecha de firma de este documento, en los espacios indicados, autoriza al tenedor para llenarlos con la misma fecha de creación del Pagaré.

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

CORREO PERSONAL: _____

HUELLA

FIRMA DEL ASOCIADO (A)